

Auto }

En el Lugar de Audicana a veinte dias del
mes de Octubre de mil Setecientos y setenta
y seis su mandado el Sr. D. Joseph Ant. de
de Alandares Alcaz y Jues ordinario de esta
Hermandad de Barrundia por su Maj. en testi-
monio de mi el d. continuando en la Vista
anual de los Lugares de ella y visto este
Libro y cumpliendo con lo mandado en el
Libro por los Regidores de este Pueblo en
Memorial de los derechos y gastos que he-
bo y le corresponden al d. año pasado
mo pasado de mil Setecientos y setenta
y cinco. Y aunque en comun se expresa
el recibo e imbercion de ellos, lo han
especificado con la claridad y distincion
que se debe y requiere reduciendo a can-
tidad ligada partida por partida con
carga, data y asi por ser de una enco-
nomin. de la d. imbercion de los cau-
dales de los Pueblos segun y en la forma
que se requiere por leyes y repeticion
ordenes Reales autos provistos por
los anteciores de su Merced y al Pro-
videncia expedido de mil Setecientos
y setenta y cinco qual resulta de este
Libro, por lo q. deseando evitar en el

futuro por sus dudas y confusiones Dese
de la de mandan, mando que en continuan
cion deste annual m. dho. Repidores y demas
que les sucedieren formen y pongan cuenta
individual, clara con cargo y data con la
paracion separadas y sin confusion
una con otra de todos los proventos y pastos
anuales del Comun y Pueblo escusando
juntas y pastos inutilles de bando de ellas
la m. la refecion o refresco que solo la m. les
esta permitida por el Capitulado de once
narras y dho. auto providencial para de
cargos y dho. aplicados en la forma ordinaria
ria por cada vez que omitieren y quedaren
y aporriban. de que a mas de no pasarse
semejantes pastos y partidas se procedera con
tra ellos a lo que hubiere lugar en dho. y el
brante lo vn. entraran en los fines aqueos
tan destinados mandando pie por el mayor
beneficio del Comun sus ventafas sing.
en lo restante de la dho. haya resultado
otra cosa que remediar o reformar fuera de
las providencias verbales que en dho. adun
ptos se han dado. Por este n. auto que f. como
su merced asi lo proveyo, mando de que y el
dho. sea haver echo notorio a dichos
Repidores y demas señores que conp. en

do se hallan: doy fee=
Bepio And. Sacre
la Nancha
And

Fonte me

Bueno de Mendivil

